

Fondo Pío Beneficial.

Los Señores Diputados del Fondo Pío Beneficial de esta Diócesis instarán con el mayor zelo y eficacia á los Administradores particulares de este ramo para que entreguen los caudales que haya en su poder, y con presencia de su resultado me pasarán un estado de existencias, con expresion de las obligaciones que tenga sobre sí este fondo, para determinar en su vista lo mas conforme al cumplimiento de las órdenes que forman el objeto de esta Instruccion.

Temporalidades.

Los Administradores de Temporalidades en el preciso término de quince dias me remitirán nota circunstanciada de las propiedades, regalías, y derechos á que tengan representacion; expresando individualmente dónde se hallan situados, su producto anual, cargas, deudas, y existencias que tengan, y en seguida les prevendré lo que deban executar; pero cuidarán desde luego de promover la cobranza de atrasos, y de poner en la Tesorería todos los caudales que les resulten.

Pósitos de Panadeo y Labradores.

Las Juntas de los Pósitos de todo este Reyno, ya se gobiernan por el método general que establece la Real Instruccion de 2 de Julio de 1792, ya por el reglamento particular que hayan recibido del Real Consejo, me remitirán en el perentorio término de quince dias, contados desde esta fecha, estados individuales de las existencias que tengan, asi en granos como en metálico; expresarán las deudas en favor de estos establecimientos, con distincion de años á que correspondan, incluyendo las que se hayan dado por fallidas en los quatro últimos años, y no hayan obtenido todavía la aprobacion del Consejo; diligencias judiciales que se hayan obrado para cobrarlas; si se hallan corrientes ó suspensas, manifestando la causa en este último caso; si en el presente año se ha dado socorro á los labradores; qué número de fanegas se han invertido en este objeto; si están otorgadas las escrituras de obligacion y fianza para la seguridad del reintegro; como asimismo á qué año pertenecen las últimas cuentas aprobadas por el Real Consejo, para en vista de todo adoptar las providencias que sean mas análogas y conformes al espíritu de la orden, de cuyo cumplimiento se trata.

ven
once
del
con
n
re
an
es
dia
na
i
om
n
en
C
ing
le

